

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 29 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

En Santiago, a 9 de octubre de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y Diego Pérez, abogado senior de la dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Se deja constancia de que la sesión se celebró de manera híbrida, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real.

### **Tabla.-**

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Presentación sobre probidad, transparencia y lobby.
  - 2.1. Probidad administrativa.
  - 2.2. Transparencia.
  - 2.3. Ley de Lobby.
3. Presentación sobre funciones y responsabilidades legales del Administrador del Fondo Autónomo y del Consejo.
4. Reportería y obligaciones periódicas del Administrador del Fondo Autónomo y del Consejo.

### **1. Convocatoria y quórum para sesionar.-**

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

## **2. Presentación sobre probidad, transparencia y lobby.-**

A continuación, el presidente solicitó a la directora Jurídica y de Asuntos Institucionales dar inicio a las presentaciones agendadas para la sesión, para lo cual se invitó a participar también a los abogados de dicha dirección, señores Diego Pérez y Javiera Silva.

La Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales realizó una exposición detallada sobre las obligaciones legales en materia de probidad administrativa, transparencia y acceso a información pública y Ley de lobby, conforme al marco regulatorio aplicable al Fondo Autónomo, dando cumplimiento a lo establecido en la sesión ordinaria N° 25 del Consejo, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2025 y de conformidad a lo dispuesto en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

### **2.1. Probidad administrativa.**

En primer lugar, se explicó el alcance e implicancias para el Administrador y su personal de regirse por las normas contempladas en el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. En ese sentido, de acuerdo con la Ley N° 21.735, el principio de probidad se aplica al Administrador del Fondo en su calidad de órgano autónomo de carácter público, sujeto al control de la Contraloría General de la República y a la fiscalización normativa de la Superintendencia de Pensiones. Se destacó que este principio impone estrictos deberes en materia de probidad y prevención de conflictos de interés, desempeño honesto y leal de la función, de transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente y trazable de los recursos públicos.

Asimismo, se expuso el marco normativo que rige la materia, compuesto por las leyes N°s 18.575 y 20.880, y se detallaron las principales obligaciones derivadas de estas, particularmente aquella referente a la presentación y actualización periódica de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP), que deben efectuar las autoridades y funcionarios dentro de los plazos legales: al asumir el cargo, anualmente en el mes de marzo y al término de sus funciones. Se precisó que, adicionalmente, el director ejecutivo y los jefes superiores de

servicio deberán actualizar la declaración en el mes de septiembre de cada año.

## 2.2. Transparencia.

Enseguida, se informó al Consejo que el Administrador se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública, consagrado en el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República y en los artículos 3º y 4º contenidos en el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Se explicó que al Fondo le son aplicables las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública e instrucciones en materia de transparencia activa, debiendo asimismo mantener en su sitio web la información mínima obligatoria establecida por la Superintendencia de Pensiones, conforme a la NCG 346 de fecha 25 de agosto de 2025. En tal sentido, se hizo presente que corresponde asimismo publicar las actas de sesiones del Consejo, así como los estados financieros del Fondo y del Administrador conforme a las NCGs 344 y 347, de fechas 8 y 27 de agosto, respectivamente.

Dentro de la misma temática, se distinguieron las obligaciones de transparencia activa, relativas a la publicación periódica de información institucional, de personal, presupuestaria y de gestión; y las obligaciones de transparencia pasiva, que garantizan el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública.

Al respecto, la Dirección Jurídica informó respecto de las gestiones realizadas con el Consejo para la Transparencia que permitirán avanzar en el desarrollo de la página web institucional del Administrador, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley N° 20.285, asegurando la publicación y actualización oportuna de la información institucional, función que recaerá en la Dirección de Administración y Operaciones con apoyo de las distintas direcciones técnicas y de la Dirección Jurídica. Asimismo, se informó que la Dirección Jurídica asumirá las funciones vinculadas a eventuales solicitudes de acceso a información, dando a conocer los plazos y procedimientos aplicables en este ámbito.

## 2.3. Ley de Lobby.

En el asunto final de la presentación realizada, se abordó lo referente a la Ley que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares ante autoridades. Se

señaló que el artículo 76 de la Ley N° 21.735 modificó la Ley N° 20.730 con el objetivo de incorporar expresamente a los consejeros del Fondo y al director ejecutivo como sujetos pasivos de lobby.

Finalmente, se explicó el deber de registrar en la agenda pública las reuniones, audiencias y viajes que se sostengan con personas calificadas como lobbistas o gestores de intereses particulares, reforzando la transparencia en la relación entre el Fondo y los distintos actores externos. Al respecto, la directora Jurídica informó que ya se habían iniciado las gestiones con el Ministerio de secretaría general de la Presidencia para poder incorporar al Administrador y sus autoridades a la plataforma de Ley de Lobby.

Los consejeros mandataron al director ejecutivo a evaluar la pertinencia de designar otros sujetos pasivos -distintos del director ejecutivo y de los consejeros- del Administrador del Fondo Autónomo, como buena práctica para la institución.

### **3. Presentación sobre funciones y responsabilidades legales del Administrador del Fondo Autónomo y del Consejo.-**

A continuación, la dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales efectuó una presentación sobre el alcance de las funciones y responsabilidades legales del Administrador del Fondo Autónomo y del Consejo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.735.

Se expusieron las principales funciones del Administrador, orientadas a garantizar una gestión eficiente, transparente y autónoma de los recursos del Fondo Autónomo, en cumplimiento de su deber fiduciario. Asimismo, en lo que respecta a las funciones puramente administrativas, se precisó que el director ejecutivo, designado por el Consejo, tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica del organismo, conforme a las instrucciones impartidas por este último.

En cuanto al rol de dirección superior que recae en el Consejo y atribuciones otorgadas para regular aspectos básicos de funcionamiento, planificación y gestión del Administrador, se señaló que, entre otras, comprenden la definición y aprobación de políticas esenciales (tanto aquellas que se mencionan en los artículos 28, 44 y 50 de la Ley N° 21.735 y las NCGs emitidas por la Superintendencia de Pensiones) para el funcionamiento del Administrador, tales como las políticas de inversiones, de solución de conflictos de interés, de comunicaciones, de ciberseguridad, de tratamiento de datos personales,

código de ética, de compras y gastos, de gestión de personas y de prevención laboral, política de gastos, de fraudes, comunicaciones, elaboración de reglamentos de acuerdo a la normativa laboral, entre otras. En ese contexto, el Consejo solicitó preparar un plan de trabajo para abordar el desarrollo de dichas políticas, a ser presentado en una próxima sesión

Finalmente, dentro de las funciones interinstitucionales que posee el Administrador del Fondo Autónomo, se abordaron los deberes de información y coordinación interinstitucional con organismos públicos, tales como el Instituto de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, con el objeto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada articulación del sistema previsional.

#### **4. Reportería y obligaciones periódicas del Administrador del Fondo Autónomo y del Consejo.-**

Posteriormente, la dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales expuso a los consejeros sobre los deberes de reportería que deben cumplir tanto el Administrador del Fondo Autónomo como el Consejo.

En la referida exposición, se mostró una matriz única de las obligaciones institucionales, distinguiendo entre aquellas que deben cumplirse de manera periódica (mensual, trimestral o anual) y las que corresponden a hitos únicos asociados a la fase de instalación.

Durante la presentación, los consejeros formularon preguntas y observaciones al documento, y encomendaron se identifique, en cada caso, el responsable interno y el comité afín, que efectuará el seguimiento de cada materia, a fin de reforzar la claridad en la asignación de responsabilidades internas y asegurar la trazabilidad.

#### **ACUERDO N°1**

**Los consejeros, por unanimidad, tomaron conocimiento de lo informado por la administración y solicitaron identificar en la estructura interna del Administrador las áreas que serán responsables de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones derivadas de las leyes informadas y que resultan aplicables al Fondo Autónomo en cuanto organismo público, generando asimismo los mecanismos de gestión de riesgos que resulten aplicables.**

**Asimismo, y para efectos de monitorear el cumplimiento de la normativa informada, acordaron solicitar a la Administración que se realice una presentación anual al Consejo sobre el funcionamiento, cumplimiento, cambios y mejoras en la gestión del cumplimiento de estas obligaciones legales en el ciclo anual.**

**5. Constancia.-**

Se deja constancia de que la presente sesión fue celebrada de manera híbrida, utilizando al efecto medios telemáticos, consistente en una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real, teniendo plena validez los acuerdos adoptados en la sesión, en igualdad de condiciones que los celebrados presencialmente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

**Enrique Marshall R.**  
Presidente

**Rosario Celedón F.**  
Vicepresidenta

**Rodrigo Caputo G.**  
Consejero

**Soledad Huerta C.**  
Consejera

**Catalina Coddou L.**  
Secretaria y ministra de fe